



San Martín de Porres, **15 MAYO 2023**

OFICIO MÚLTIPLE N° 177 - 2023 - MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Señor(a):
Director(a) de las IIEE de Educación Básica Regular focalizadas.
Presente. -

Asunto : Difusión Concurso Beca de Excelencia Académica Para Hijos De Docentes (BEAHD) - Convocatoria 2023

Referencia : Expediente MPT2023-EXT-0047325
Oficio Múltiple N.° 256-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

De mi consideración:

Previo cordial saludo, la presente es para comunicarle que, mediante el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, informa sobre el proceso de difusión del Concurso Beca de Excelencia Académica Para Hijos De Docentes (BEAHD) - Convocatoria 2023, dirigido a jóvenes hijos de docentes nombrados que forman parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM) que se encuentran en condición de excelencia académica en la etapa final de la educación secundaria.

Por ello, agradecemos la difusión de la postulación de Concurso BEAHD - Convocatoria 2023, teniendo en cuenta que la fase de postulación **finalizará el 18 de mayo**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

*anexo Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Atentamente,



Lic. Violeta Huatucó Soto
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

VHS/UGEL02
BLIS/AGEBRE
EEH/AGEBRE



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle 15 de Agosto 1000
San Martín de Porres, Lima



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 642-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 13802-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas,*

los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas (OBE) sustenta la formulación del concurso de “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”, con el objeto de exponer el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas del concurso para la convocatoria 2023, preciando que los recursos financieros que demandará la implementación de la beca ascienden a 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles), para el otorgamiento de 400 (cuatrocientas) becas, para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda. Del mismo modo, señala que la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, consta de las siguientes etapas y fases: a) Etapa de preselección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la preselección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la preselección; iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección; iv) Fase de preselección; y, v) Fase de apoyo y orientación; b) Etapa de Selección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección; iv) Fase de asignación de puntajes y selección; y v) Fase de aceptación de la beca;

Que, en tal sentido, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, que establece las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”;

Que, la OBE señala que la población beneficiaria de la “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, está conformada por jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores. Asimismo, señala que, los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado;

Que, del mismo modo, según las “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, la beca financia los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), ii) Alimentación, iii) Matrícula, iv) Pensiones de estudios, v) Alojamiento; vi) Movilidad local; vii) Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces; viii) Obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario;

Que, la propuesta de “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, ha sido sustentada mediante el Informe N° 642 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 23 de abril de 2023, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico precisando que la finalidad de las bases, guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2; y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC, y que la meta física del Concurso de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, es de cuatrocientas (400) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al constatar que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento de la Ley de creación del Programa, así como, el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual modo, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, indica que otorgó disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO), para el otorgamiento de 400 becas, por lo que otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”; finalmente, indica que su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias ha evaluado la propuesta presentada, precisando que ha verificado que el diagnóstico y justificación de la elaboración e implementación de dicha convocatoria está debidamente sustentada en literatura pertinente, ya que justifica la necesidad de un programa de financiamiento que está orientado a cubrir el acceso y permanencia de una población específica, que no es pobre o pobre extremo, pero representa un grupo importante a atender, por el reconocimiento de la labor docente; con referencia a los criterios utilizados para la asignación de puntajes en la fase selección, señala que estos se basan en fuentes oficiales y confiables, las cuales permiten cuantificar los indicadores respectivos; por lo que otorga opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2023”, se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, encontrando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los

documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las “*Bases de la Convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”; la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de cuatrocientas (400) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: ALTABAS
KAJATT Fatima Soraya FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 27/04/2023 19:49

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Visado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 27/04/2023 19:28

Visado digitalmente por: YIKA
ZAPATA Bruno Giussepe FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 27/04/2023 19:32

Visado digitalmente por: BELTRAN
ARIAS Dante Javier FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA
DE PLANIFICACION Y
PRESUPUESTO
Fecha: 27/04/2023 19:43

Visado digitalmente por: DOOR
SALAS Marielle FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA DE OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 27/04/2023 19:44

ANEXO

BASES DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

2023

PRONABEC



Contenido

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO II..... | 8 |
| ETAPAS DEL PROCESO..... | 8 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| ETAPA DE PRESELECCIÓN..... | 9 |
| Subcapítulo I | 9 |
| Fase de Postulación para la Preselección..... | 9 |
| Subcapítulo II | 19 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección | 19 |
| Subcapítulo III | 20 |
| Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP..... | 20 |
| Subcapítulo IV..... | 23 |
| Fase de Preselección | 23 |
| Subcapítulo VI..... | 24 |
| Fase de Apoyo y Orientación..... | 24 |
| CAPÍTULO IV..... | 25 |
| ETAPA DE SELECCIÓN..... | 25 |
| Subcapítulo I | 25 |
| Fase de Postulación para la Selección | 25 |
| Subcapítulo II | 39 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección | 39 |
| Subcapítulo III..... | 40 |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección..... | 40 |
| Subcapítulo IV..... | 44 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 44 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES | 45 |
| ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO..... | 47 |
| ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN | 49 |
| ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR..... | 53 |
| ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES | 57 |
| ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES | 59 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN | 60 |
| ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA | 66 |
| ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD | 67 |
| ANEXO N° 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS | 69 |
| ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA | 71 |
| ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ | 73 |

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES”

CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2023 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2023, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La Beca se dirige a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:
 - i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación;
 - ii. Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y,
 - iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan

iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

- 3.2 Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

- 5.1 La Convocatoria 2023, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.
- 5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (2) será otorgado prioritariamente, entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3 Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las

Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

- 6.4 Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.5 El proceso para obtener la lista de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad adicionales. La lista de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.
- 6.6 La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2 La duración de la beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla 1. Beneficios para los becarios

| Beneficios | Consideraciones para acceder al beneficio |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costo de examen o carpeta de admisión | El costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as Postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s). |
| Alimentación | De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú" |
| Matrícula | |
| Pensiones de estudios | |
| Alojamiento | |
| Movilidad local | |
| Nivelación académica | Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces. |
| Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES | Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. |

- 8.2 Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.
- 8.3 La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4 Los beneficios de la Beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el/la Postulante seleccionado/a.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

9.1 El proceso consta de las siguientes etapas y fases:

Etapas de Preselección

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección
- Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo Orientación

Etapas de Selección

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2 Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las presentes Bases.

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla 2. Cronograma

| ETAPA DE PRESELECCIÓN | | |
|------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| Fases y actividades | Fecha de inicio | Fecha de término |
| Fase de Postulación para la Preselección | 02/05/2023 | 18/05/2023 |
| Subsanación de la postulación para para Preselección | 12/05/2023 | 24/05/2023 |
| Validación de la postulación para para Preselección | 12/05/2023 | 26/05/2023 |
| Publicación de Postulantes Aptos para rendir el ENP | | 30/05/2023 |
| Aplicación del ENP | | 11/06/2023 |

| | |
|---------------------------------------------------------|------------|
| Publicación de la lista Postulantes PRESELECCIONADOS | 21/06/2023 |
|---------------------------------------------------------|------------|

| ETAPA DE SELECCIÓN | | |
|---------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Fases y actividades | Fecha de inicio | Fecha de término |
| Fase de Postulación para la Selección | 22/06/2023 | 26/07/2023 |
| Subsanación de la postulación para para Selección | 21/07/2023 | 02/08/2023 |
| Validación de la postulación para para Selección | 21/07/2023 | 07/08/2023 |
| Fase de Asignación de Puntajes y de Selección | | 09/08/2023 |
| Publicación de Seleccionados | | 10/08/2023 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 11/08/2023 | 18/08/2023 |
| Publicación de lista de becarios | | A partir del 14/08/2023 |

CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Preselección

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

- 10.1 La fase de postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El/la Postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.

- 10.3 Si el/la Postulante es menor de edad, en el momento de su postulación deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado, según corresponda), a quien se le asigna un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4 Cuando el/la Postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la Postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación para la Preselección. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.
- 10.7 El/la Postulante registrado/a puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro".
- 10.8 La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la Postulante registrada y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la

Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.

10.10 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos o ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS/AS” en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni participar en la Etapa de Selección.

10.11 El/la Postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del/ de la Postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

11.1 El Postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Postulación para la Preselección al concurso son los siguientes:

Tabla 3. Requisitos de Postulación para la Preselección

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente | Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). |
| 2 | Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases hasta veintidós (22) años | La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad, el/la Postulante debe cargar el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre. |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Los/las Postulantes que acrediten discapacidad no tienen límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).</p> |
| 3 | <p>Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.</p> | <p>La condición de ser hijo de docente de la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento). Se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU.</p> <p>Los hijos de docentes de la CPM que no se encuentren registrados en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, deben escanear y adjuntar en el Módulo de Postulación para la Preselección una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2023 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados).</p> <p>* Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la actual Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran nombrados para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.</p> |
| 4 | <p>Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el</p> | <p>Para egresados/as de la Educación Secundaria (EBR/ EBA/EBE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los/las egresados/as que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección. |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Ministerio de Educación. | <ul style="list-style-type: none"> - Los/las egresados/as que no cuenten con información en SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar Copia simple del Certificado Oficial de Estudios escaneado, con las notas de todos los grados de la educación secundaria, o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica). |
| 5 | Acreditar rendimiento académico. alto | <p>a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.</p> <p>b) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.- El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el/ la egresado/a y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15).</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>c) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.- El/la postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento.- Excepcionalmente, y solo en la Fase de Postulación para la Preselección, si el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, no emite oportunamente la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a escala numérica, conforme a la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación | | | | | | | | | | |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|----|----|---|----|---|----|---|---|
| | | <p>Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, el/la Postulante registra manualmente las notas, en base a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="810 546 1270 826"> <thead> <tr> <th>Escala literal</th> <th>Equivalencia escala numérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AD</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>- En caso el/la Postulante sea declarado/a postulante Preseleccionado/a, debe presentar la Constancia de Conversión de notas literales a numéricas emitida por el/la Director/a de la I.E de procedencia, durante la Fase de Postulación para la Selección, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el requisito.</p> <p>Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p> | Escala literal | Equivalencia escala numérica | AD | 19 | A | 16 | B | 12 | C | 5 |
| Escala literal | Equivalencia escala numérica | | | | | | | | | | | |
| AD | 19 | | | | | | | | | | | |
| A | 16 | | | | | | | | | | | |
| B | 12 | | | | | | | | | | | |
| C | 5 | | | | | | | | | | | |
| 6 | <p>Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección</p> | <p>Ficha de Postulación para la Preselección (Anexo N° 2), suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación, y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC. <p>Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 1 "Carta poder para nombrar apoderado", suscrita mediante firma manuscrita.</p> | | | | | | | | | | |

- 11.3 Adicionalmente, en el Módulo de Postulación para la Preselección se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del/de la Postulante y/o sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.
- 11.4 El alto rendimiento académico, es definido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula el percentil (Tercio Superior) que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 3 del presente documento, así también, en base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se define la nota mínima aplicable a los/las Postulantes que no cuentan con registro en el SIAGIE. Además, sobre la base de la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, en el Anexo N° 4 se explica el detalle para la conversión a equivalencia numérica de las calificaciones literales.

Artículo 12.- Impedimentos para la Postulación

12.1 Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

- 12.1.1 Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- 12.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- 12.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- 12.1.4 Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 12.1.5 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación.
- 12.1.6 Tener pendiente el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, o su acreditación.

- 12.1.7 Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.
- 12.1.8 Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función.
- 12.1.9 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 12.1.10 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 12.1.11 Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.
- 12.1.12 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y no aplica para los/las Postulantes menores de edad al momento de la Postulación para la Selección. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, deben presentar el Anexo N° 5 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales” al momento de la Postulación para la Selección.

12.1.13 Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los Postulantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.

12.2 El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.

12.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO/A al/a la Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

Artículo 13.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

13.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los/las Postulantes. También se verifica que los/las Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.

13.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

13.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación.

- 13.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 13.5 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Preselección, el/la Postulante es notificado al buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 13.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 13.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las Postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante.

Subcapítulo III

Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP

Artículo 14.- Aplicación del ENP

- 14.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal.

- 14.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre razonamiento verbal (30) y razonamiento matemático (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No existen puntos en contra. El puntaje final es considerado para la obtener el puntaje del ENP de cada postulante.
- 14.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases del presente concurso.
- 14.4 La Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 14.5 Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanción de la postulación para la Preselección, el/la Postulante debe haber sido declarado APTO/A, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento.
- 14.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 14.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas.
- 14.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc.); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portales, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.
- 14.9 Se debe asistir a rendir el ENP **únicamente** con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.

14.10 Asimismo, para participar del ENP se debe acudir al Local de Evaluación bajo las condiciones establecidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

14.11 Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:

i) **Fuera del Local de Evaluación**

- **Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Generar disturbios fuera del local de evaluación**
El/la Postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

ii) **Dentro del Local de Evaluación, pero fuera del Aula de aplicación**

- **No permitir su identificación.**
- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia.**
El/la Postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso que un/una postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.
- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A ingresa al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Cometer disturbios dentro del local de evaluación**
El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

iii) **Dentro del aula de aplicación:**

- **Cometer plagio o intentar cometerlo**
El/la Postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.

El/la Postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta.

El/la Postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a postulante APTO/A.

El/la Postulante APTO/A le dice las respuestas a otro/a postulante APTO/A.

- **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
- **Cometer disturbios en el Aula de Aplicación**
El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás Postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación.
- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación bajo los efectos del alcohol o drogas.

iv) **No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC**

14.10 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas.

Subcapítulo IV Fase de Preselección

Artículo 15.- Preselección

- 15.1 Recibidos los resultados del ENP, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS/DAS (indicándose el puntaje alcanzado en el ENP), y la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS (indicándose alguna de las causales descritas en el artículo 14 de las presentes Bases).
- 15.2 Únicamente los/las Postulantes PRESELECCIONADOS/AS acceden a la Etapa de Selección.

Subcapítulo VI

Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 16.- Apoyo y Orientación

- 16.1 Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los/las Postulantes con Registro Completo en la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los/las Postulantes Preseleccionados/as hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 16.2 El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de razonamiento matemático, (ii) 24 de razonamiento verbal y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.
- 16.3 El PRONABEC pone a disposición de los/las Postulantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta.
- 16.4 El PRONABEC, también pone a disposición de los/las Postulantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el/la Postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.
- 16.5 Los resultados y datos que se obtengan producto del uso de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar

información al/a la Postulante, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del/de la Postulante PRESELECCIONADO/A.

CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Selección

Artículo 17.- Postulación para la Selección

17.1 Para culminar la postulación al concurso, el/la Postulante preseleccionado/a debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla 4. Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el 2023-II o 2024-I o continuar los estudios previamente iniciados. | A) Postulantes que ya iniciaron estudios: Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el/la Postulante hasta la fecha de postulación. Los/las Postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y carrera del último semestre cursado . Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales). B) Postulantes que no han iniciado estudios: |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>i. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2023-II o 2024-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del/de la Postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.</p> |
| 2 | <p>Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</p> | <p>Presentar Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso), o el Certificado Oficial de Estudios Digital.</p> <p>Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el/la Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p><u>Para el caso de EBA:</u> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la Tabla 4 del artículo 17 de las presentes Bases.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p> <p>Excepcionalmente, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional, el/la Postulante que no acceda a la visación por parte de la UGEL correspondiente, debe presentar el Certificado de Estudios escaneado que contenga obligatoriamente la firma y sello del Director de la institución educativa que emitió</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | dicho certificado, en señal de conformidad de su contenido, documento que estará sujeto a una fiscalización posterior. |
| 3 | Acreditar rendimiento académico. alto | <p>a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior. - Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p>b) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.- El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. Este |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.</p> <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15). - El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>c) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>procedencia, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento. - Debe presentar la Constancia de Conversión de notas literales a numéricas emitida por el/la Director/a de la I.E de procedencia, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el requisito. <p>Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p> |
| 4 | <p>Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 6, generada por el Módulo de Postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación. - Anexo N° 5 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, solo para postulantes observados* según lo señalado en el numeral 12.1.12 del artículo 12. <p>*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Selección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea, el/la Postulante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedente. Los/las Postulantes observados, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar la Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales contenida en el Anexo N° 5 suscrita con firma manuscrita, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Etapa de Aceptación de la Beca. |

- 17.2 En esta fase, el/la Postulante PRESELECCIONADO/A puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital y demás documentos requeridos.
- 17.3 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 17.4 Cuando el/la Postulante PRESELECCIONADO/A ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación en señal de presentación y de conformidad con su contenido. En caso de que el PRESELECCIONADO sea menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.
- 17.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 17.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes

Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.

- 17.7 El/la Postulante, puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la nueva postulación.
- 17.8 El/la Postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO/A".
- 17.9 Todos los documentos obligatorios exigidos deben estar escaneados, por ambas caras, cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados únicamente en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.
- 17.10 La postulación cerrará a las 17:30:00 horas del día señalado en el cronograma de las presentes Bases.

Artículo 18.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

- 18.1 El/la Postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional detalla en la Fase de Selección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el/la Postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:
 - 18.1.1 Gradiente de Ruralidad según el lugar donde el padre o madre desempeñe actualmente labores de docencia (Ruralidad).
 - 18.1.2 Incidencia de Pobreza según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios, se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles.
 - 18.1.3 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica (VRAEM).
 - 18.1.4 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica (Huallaga).

- 18.1.5 Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en II.EE ubicadas en “zona de frontera”
- 18.1.6 Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (REPARED).
- 18.1.7 Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).
- 18.1.8 Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).
- 18.1.9 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
- 18.1.10 Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.
- 18.1.11 Discapacidad.
- 18.1.12 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas.
- 18.1.13 Bomberos activos e hijos de bomberos.
- 18.1.14 Voluntarios.

18.2 Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática o con acreditación documental según las Tablas 5 y 6, que a continuación se detallan:

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación automática:

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Gradiente de Ruralidad según el lugar de la Institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeñe labores de docencia (Ruralidad). | Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase. |
| 2 | Incidencia de pobreza | Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios. Se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles, de acuerdo con el Mapa de Pobreza del INEI – 2018. |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica. | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023- MINEDU.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase</p> |
| 4 | Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica. | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM (Anexo N° 7).</p> <p>Esta información podrá variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.</p> |
| 5 | Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en IIEE ubicadas en “zona de frontera” | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.</p> |
| 6 | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000. | <p>Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).</p> <p>Se verifica en la base de datos del Consejo de Reparaciones.</p> <p>En caso el/la Postulante no se encuentre en la base de datos Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por la Consejo de Reparaciones.</p> <p>No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.</p> |
| 7 | <p>Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).</p> | <p>Base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales e internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el/la Postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Selección la Resolución, Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación nacional o internacional.</p> <p>El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p> |
| 8 | <p>Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).</p> | <p>Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple de la Constancia o Certificado que acredite su participación o clasificación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p> |
| 9 | <p>Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.</p> | <p>En la fase de postulación, se verifica que el/la Postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador. | En la etapa de validación, se verifica que el/la Postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. |

Tabla 6. Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Discapacidad | <p>Certificado de Discapacidad, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada (Anexo N° 8) suscrita (firma manuscrita) por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad o sea menor de edad, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa. |
| 2 | Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas | <p>Constancia de Pertenencia según Anexo N° 9</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> |
| 3 | Bomberos activos e hijos de bomberos | <p>Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.</p> <p>La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2023 debe precisar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos del bombero • Número de DNI • Grado • Compañía |
| 4 | Voluntarios | Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. |

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en las Tablas 3, 4 y 5 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases.
- 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la Postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo III

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 20.- Asignación de Puntajes

- 20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas.
- 20.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes son los siguientes:

Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| A: Rendimiento | Puntaje del Examen Nacional de Preselección (ENP) | Nota de razonamiento matemático | Máximo 120 puntos |
| | | Nota de razonamiento verbal | |
| B: Calidad de las IES y carreras | Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas, según calidad (C) | Top 1 al 6 | 10 |
| | | Top 7 al 12 | 7 |
| | | Top 13 al 19 | 5 |
| | Gestión de la universidad, instituto o escuela (G) | Público | 10 |
| | | Privado | 5 |
| | Revalorización carrera docentes (E) | Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades | 10 |
| | Ratio de selectividad (S) ¹ | Quintil 5 | 10 |
| | | Quintil 4 | 7 |
| | | Quintil 3 | 5 |
| | | Quintil 2 | 2 |
| | Tasa de transición a la Educación Superior (T) ² | Quintil 1 | 8 |
| Quintil 2 | | 5 | |
| Quintil 3 | | 4 | |
| C: Situaciones priorizables | Condición priorizable de Ruralidad (GR) | Gradiente de Ruralidad | Rural 1 – 10 puntos |
| | | | Rural 2 y - 6 puntos |

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| | | | Rural 3 - 4 puntos |
| | Incidencia de pobreza - Mapa de pobreza 2018 (IP) | Quintil 5 | 5 |
| | | Quintil 4 | 3 |
| | | Quintil 3 | 2 |
| | | Quintil 2 | 1 |
| | Condición priorizable general | VRAEM (VM) | 4 |
| | | Huallaga (H) | 4 |
| | | Frontera (F) | 4 |
| | | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE) | 4 |
| | | Discapacidad (D) | 4 |
| | | Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas (IA) | 4 |
| | | Bomberos activos e hijos de bomberos (B) | 4 |
| | | Voluntarios (V) | 4 |
| | | Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar Internacional: Participación (CI) (Entre el 2015 y 2022) | 4 |
| | | Participación y clasificación nacional en Concursos Escolares Nacionales (CI) (Entre el 2015 y 2022) | 2 |
| | Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (EN) (Entre el 2015 y 2022) | 4 | |

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| | | Participación y clasificación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (EN) (Entre el 2015 y 2022) | 2 |
| | | Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM) | 4 |
| | | Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador (PAD) | 4 |

¹ Se calcula considerando el número de postulantes e ingresantes a una IES. Se utiliza información oficial del SIRIES-MINEDU y del Censo Educativo.

² Esta información se calcula a partir de la ENAHO, mediante la cual se identifica las regiones que tienen bajos niveles de transición a la educación superior.

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes de la convocatoria 2023, seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = A + B + C$$

Donde los conceptos son*:

- **A** (Rendimiento académico) = ENP
- **B** (Calidad de la IES y carreras) = C+G+E+S+T
- **C** (Situaciones priorizables) = GR + IP + VM + H + F + RE + D + IA + B + V + CI + EN + PEM + PAD

(*) Los criterios e indicadores, considerando las iniciales, se precisan de manera específica en la tabla anterior, incluyendo los puntajes establecidos.

20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Gestión de la institución educativa, desempata la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES.
- b) Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades.
- c) Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempata desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- d) Puntaje de la Etapa de Preselección, desempata el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás postulantes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempata el/la postulante que posea alguna de ellas.
- f) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.

Artículo 21.- Selección de Postulantes

- 21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito.
- 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.
- 21.3 Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 21.4 En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

Artículo 22.- Publicación de resultados

- 22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la

cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.

22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
- b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
- c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación.

Subcapítulo IV Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 23.- Aceptación de la Beca

- 23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.

23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.

23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los becarios

24.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.

24.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú” conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 11).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA. - La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada de una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.

TERCERA. - La información proporcionada por el/la Postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la Postulante (declarándolo/a NO APTO/A) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos y otros del PRONABEC.

ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,,
con DNI N.º, con domicilio en
.....
....., distrito, provincia y
departamento otorgo poder al Sr(a).
.....,
con DNI N.º....., para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)
.....
....., con DNI N.º....., así como la firma de los documentos
que sean requeridos en el Concurso **Beca de Excelencia Académica para
Hijos de Docentes – Convocatoria 2023.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 12 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
 - *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
 - *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los Postulantes que son declarados APTOS en la primera Etapa del Concurso.*
- DNI N.º
- Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a*

Firma manuscrita del padre o madre del/ de la postulante

restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la Postulante
DNI N°

ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN¹

| EXPEDIENTE N° | | FECHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN: | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|
| CONVOCATORIA | 2023 | | |
| NOMBRE DE LA BECA | Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes | | |
| DATOS DEL/DE LA POSTULANTE | | | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | |
| SEXO | | LENGUA MATERNA | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC) | | | |
| DOMICILIO ACTUAL | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA) | | | |
| EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES | | | |

| | |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad) | Padre / Madre / Apoderado |
| DNI DEL REPRESENTANTE | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE | |

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|--|
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. ¿POR SUS ANTEPASADOS Y COSTUMBRES, USTED SE CONSIDERA? | | | |

| MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA) | | | |
|--------------------------------------------------|----------------|---------|-----|
| NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA) | CÓDIGO MODULAR | PERIODO | AÑO |
| | | 3 | |
| | | 4 | |
| | | 5 | |
| TABLA DE NOTAS | 3RO | 4TO | 5TO |
| | | | |
| | | | |
| RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO | | | |

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | [SI / NO] |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | SUBTIPO DE DISCAPACIDAD |

| DATOS DE LA MADRE DOCENTE | |
|----------------------------------------------------------------|--|
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| DATOS DEL PADRE DOCENTE | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |

| | |
|----------------------------------------------------------------|--|
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU. | SI / NO |
| COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU. | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE. | SI / NO |
| CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO según Anexo para menores de edad. | SI / NO |
| FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha de Postulación para la Preselección, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC) | SI / NO |
| DISCAPACIDAD. Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física en caso supere la edad máxima. | SI / NO |

| EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. |
| 2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases. |
| 3. Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los/las Postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso. |

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes. |
| 5. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837. |
| 6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. |
| 7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa. |
| 8. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC. |
| 9. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal. |
| 10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. |

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

Para la construcción del indicador de tercio superior, se utiliza la definición de percentiles. El percentil (p) es un indicador relativo² donde p puede tomar valores de 0 a 100 que permite organizar información de acuerdo a un determinado criterio. Para los objetivos del Programa, el criterio a ordenar es el promedio de las notas de los interesados en postular a la Beca. Para realizar el cálculo del tercio, la fuente de información que se utilizará es el SIAGIE donde se registran las notas de cada estudiante.

En educación, esta medida es ampliamente usada para reportar información del rendimiento académico de los estudiantes en relación a sus compañeros de su escuela o, también en procesos de evaluación, como los exámenes de admisión. En este último caso, por ejemplo, el puntaje final no determina la admisión, lo que la determina es el puesto en el que queda que se genera mediante la comparación de los puntajes de todos los/las Postulantes y el número de vacantes que tiene la institución. Esta información es la que recogen los percentiles.

La definición de percentiles, nos sirve para calcular el tercio superior de los interesados en postular a la Beca. Para los egresados de la secundaria antes del 2023, nos interesa calcular el tercio superior de los dos últimos grados concluidos al momento de la postulación, estos son cuarto y quinto de secundaria. Las notas obtenidas por los estudiantes oscilan entre 0 y 20 puntos. Ya que los interesados en postular son de distintas instituciones educativas y regiones, las notas no aportan toda la información sobre su rendimiento. En ese sentido, es más informativo saber qué puesto relativo ocupaba el interesado, en determinado grado, en comparación a sus compañeros en la institución educativa.

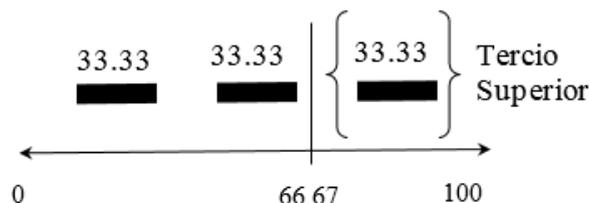
Para esto, es necesario dividir los resultados académicos, en este caso las notas, en distintos grupos según el rendimiento. Para los objetivos del Programa, nos interesa identificar al tercio superior.

El tercio superior es una forma de partir un grupo. En ese sentido, el grupo de personas que nos interesa dividir según rendimiento representa el 100 por ciento.

El tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo, que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Como nos interesa el grupo con las mejores notas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.

² Un indicador relativo es aquel que se construye como resultado de la comparación.



Entonces, decimos que el percentil, p , en el tercio superior toma los valores de 66.67. Una vez que sabemos cuál es el porcentaje del total que debe contener el grupo, 66.67% en el caso del tercio, ordenamos a los estudiantes según notas de menor a mayor y se les asigna una posición i de acuerdo a esto. Luego, se calcula la posición que define quién pertenece al tercio superior. Esta posición será igual a i^* .

A modo de resumen, a continuación, se muestra el procedimiento para identificar a los estudiantes en tercio superior.

Paso 1. Ordenar las notas promedio de los estudiantes de determinado grado de la escuela j de menor a mayor. El promedio de las notas por año se calcula sumando las notas de todos los cursos en cada año y la suma se divide entre el número de cursos de cada año. Si este número no es un entero, se redondea al entero más cercano considerando seis decimales. Esto asigna una posición i a cada estudiante.

Paso 2. Calcular la posición i^* que delimita los estudiantes que pertenecen o no al tercio superior, según corresponda.

$$i^* = (p/100) * n_j$$

Donde p toma los valores de 66.67, para de tercio superior. n_j es el número de estudiantes matriculados en la escuela j .

Paso 3. Dependiendo del n_j la posición i^* puede o no ser un número entero. En el caso que no sea un número entero debe redondearse al entero mayor. Este valor determina el valor del percentil pt , que refiere a la nota obtenida por el estudiante en la posición i^* .

Si la posición i^* es un número entero, el valor del percentil pt es el promedio de las notas de los estudiantes en las posiciones i^* e $i^* + 1$.

Paso 4. La nota de corte, determinado por la posición i^* . Los estudiantes con notas iguales o mayores a la nota de corte serán los que pertenezcan al tercio superior, y puedan postular en base a los requisitos previamente establecidos.

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que se encuentran culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria en el 2018, los estudiantes quieren postular a la Beca, por lo que deben cumplir el criterio de rendimiento, tercio superior. Las notas de cuarto y quinto de secundaria muestra lo siguiente:

Tabla A.

| I | Nombre | Promedio de 4.º de secundaria | I | Nombre | Promedio de 5.º de secundaria |
|----|-----------|-------------------------------|----|-----------|-------------------------------|
| 1 | Juan | 11 | 1 | Víctor | 12 |
| 2 | José | 11 | 2 | José | 13 |
| 3 | María | 12 | 3 | María | 13 |
| 4 | Alejandra | 12 | 4 | Alejandra | 13 |
| 5 | Sandro | 12 | 5 | Sandro | 13 |
| 6 | Jostin | 14 | 6 | Juan | 14 |
| 7 | Cristina | 14 | 7 | Cristina | 14 |
| 8 | Gabriela | 15 | 8 | Kristian | 15 |
| 9 | Kristian | 16 | 9 | Jostin | 15 |
| 10 | Víctor | 16 | 10 | Gabriela | 18 |
| 11 | Andrea | 18 | 11 | Andrea | 19 |

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A.

Para calcular el percentil 66.67, para definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i^* = (66.67/100) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero por lo que redondeamos al entero mayor, 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior, puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes.

En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados. Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Visado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 27/04/2023 19:28

Visado digitalmente por: YIKA
ZAPATA Bruno Giussepe FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 27/04/2023 19:32

Visado digitalmente por: BELTRAN
ARIAS Dante Javier FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO
Fecha: 27/04/2023 19:43

Visado digitalmente por: DOOR
SALAS Marielle FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA DE OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 27/04/2023 19:44

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A.

Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

La definición y ejemplo presentados en este anexo han sido adaptados del libro de estadística de Anderson y otros (2001).

ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES

A raíz de la RV N° 334-2021-MINEDU del 13 de diciembre de 2021, se deroga el documento normativo del 2020 - aprobado por la RV N° 193-2020-MINEDU, y este nuevo documento señala que para los estudiantes que cursan los últimos grados de secundaria EBR y 4° grado EBA en el 2021, las calificaciones se mantendrán en escala vigesimal (de 0 a 20); sin embargo, a partir los que cursaron 3ro (EBR) y 2do (EBA) en el 2020; así como 4to (EBR) y 3ro (EBA) en el 2021 las calificaciones de los estudiantes se realizaron en escala literal: AD, A, B y C.

Por ello, para los estudiantes que durante el último grado de secundaria o egresados de EBR, EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C) se solicitará que al momento de la postulación se registren las notas en escala numérica a fin de poder verificar el cumplimiento de alto rendimiento. Así, lo que se busca es poder comparar el promedio final del postulante con la nota mínima requerida para cada beca.

En la Tabla A se presentan las calificaciones en escala literal y su equivalencia numérica. Con esta información, el postulante podrá llenar el módulo de postulación.

Tabla A.

| Calificación en escala literal | Equivalencia en escala numérica |
|---------------------------------------|----------------------------------------|
| AD | 19 |
| A | 16 |
| B | 12 |
| C | 5 |

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el promedio numérico para tres estudiantes de una escuela. Estos estudiantes son María, Kevin y Edson y durante el año 2021 su colegio implementó la calificación literal.

Tabla B.

| Áreas curriculares u otros | María | | Edson | | Kevin | |
|------------------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | Escala literal | Equivalencia numérica | Escala literal | Equivalencia numérica | Escala literal | Equivalencia numérica |
| Comunicación integral | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Idioma extranjero (inglés) o Lengua originaria | A | 16 | B | 12 | B | 12 |
| Matemática | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Ciencia, Ambiente y Salud | AD | 19 | B | 12 | B | 12 |
| Ciencias Sociales | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Educación para el Trabajo | A | 16 | B | 12 | B | 12 |
| Educación Religiosa | A | 16 | B | 12 | C | 5 |
| Arte y Cultura | AD | 19 | B | 12 | B | 12 |
| Educación Física | AD | 19 | B | 12 | A | 16 |
| Promedio | - | 17.000000 | - | 13.333333 | - | 11.666667 |

El promedio para cada estudiante sería calculado como la suma de todas sus notas dividido por el número total de cursos y se redondearía al sexto decimal.

Así, a partir de la Tabla B se observa que María obtiene un promedio de 17 en su último año cursado. Por su parte, Edson consigue un promedio de 13.333333 y Kevin, 11.666667. Con estos datos se procede a verificar si los postulantes cumplen con el requisito de alto rendimiento para las becas a las que están postulando.

ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN)

Yo,.....
, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
.....,
distrito, provincia y
departamento, Postulante a la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de la Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la Postulante

Nombres y apellidos _____

DNI N° _____

ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN³

| | | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|--|
| EXPEDIENTE DE POSTULACION N° | | FECHA DE POSTULACION: | |
| CONVOCATORIA | 2023 | | |
| NOMBRE DE LA BECA | Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes | | |
| DATOS DEL POSTULANTE | | | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | |
| SEXO | | LENGUA MATERNA | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC) | | | |
| DOMICILIO ACTUAL | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA) | | | |
| EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES | | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor de edad) | | | |
| DNI DEL REPRESENTANTE | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |

³ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

| DATOS DE LA MADRE DOCENTE | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| GRADO DE RURALIDAD DE LA IE | |
| LA IE PERTENECE A VRAEM | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A HUALLAGA | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA | [SI / NO] |
| DATOS DEL PADRE DOCENTE | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| GRADO DE RURALIDAD DE LA IE | |
| LA IE PERTENECE A VRAEM | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A HUALLAGA | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA | [SI / NO] |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. | |
| RUV - REBRED | [SI / NO] |
| POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN | [SI / NO] |
| POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS | [SI / NO] |
| POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR RESOLUCIÓN | [SI / NO] |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|----------|
| SUPREMA N°221-2021-JUS, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N°256-2021-JUS | | | | |
| NOMBRE DE LA COMUNIDAD Nativa Amazónica, Campesina o Población Afroperuana | | | | |
| REGIÓN | | PROVINCIA | | DISTRITO |

| | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|--|
| CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | | [SI / NO] | |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | | SUB TIPO DE DISCAPACIDAD | |

DATOS DE LA IES

| | |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE IES | |
| TIPO DE GESTION | |
| INSTITUCIÓN | |
| REGION | |
| SEDE | |
| CARRERA | |
| PERIODO DE ADMISIÓN | |
| Si es estudiante de la universidad con la cual postula: | Régimen de estudios |
| | Duración de la carrera |
| | Período de inicio de estudios |
| | Número de semestres o periodos académicos matriculados hasta el semestre 2023-I. |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA | PRESENTA |
| CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE Anexo N° 1 para menores de edad. | SI / NO |
| CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que no han iniciado estudios | SI / NO |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que han iniciado estudios | S / NO |
| RESERVA DE MATRÍCULA Para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2023 | SI / NO |
| CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL. | SI / NO |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS/LAS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | SI / NO |
| En caso supere la edad máxima | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que continúe Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC). | SI / NO |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| DOCUMENTACIÓN OPCIONAL | PRESENTA |
| VOLUNTARIADO: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. | SI / NO |
| PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA Anexo N° 9. | SI / NO |
| DISCAPACIDAD: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad. | SI / NO |
| BOMBEROS: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación en el Concurso Nacional con el 1°, 2° o 3° puesto Etapa Nacional o Participación en un concurso internacional. | SI / NO |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | |
| PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber obtenido el 1°, 2° o 3° puesto en etapa nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| VICTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: Copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Sólo para los que encuentre en la base de datos. | SI / NO |

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se declarará la nulidad de Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.
8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

| ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| HUALLAGA | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO |
| ÁMBITO GEOGRÁFICO | Huánuco | Marañón | Cholón |
| | | Huamalíes | Monzón |
| | | | Arancay |
| | | | Jircán |
| | | | Tantamayo |
| | | Dos de Mayo | Marías |
| | | Huánuco | Chinchao |
| | | | Churubamba |
| | | | Santa María del Valle |
| | | Pachitea | Chaglla |
| | Leoncio Prado | Panao* | |
| | Todos los distritos | | |
| | San Martín | Mariscal Cáceres | Campanilla |
| | | Tocache | Todos los distritos |
| | Ucayali | Coronel Portillo | Campo Verde |
| | | Nueva Requena | |
| Padre Abad | | Todos los distritos | |

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo,,
identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
....., distrito,
provincia y departamento, en mi calidad de
Postulante al Concurso para el otorgamiento de la **Beca de Excelencia
Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023**, (o en caso de
requerir asistencia) representado por:
.....,
identificado(a) con DNI N°, DECLARO BAJO JURAMENTO
que presento Discapacidad (marque con una x):

| TIPO DE DISCAPACIDAD | SUB TIPO DE DISCAPACIDAD | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA | DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA | |
| DISCAPACIDAD VISUAL | BAJA VISIÓN | |
| | CEGUERA TOTAL | |
| DISCAPACIDAD AUDITIVA | HIPOACUSIA | |
| | SORDERA TOTAL | |
| SORDOCEGUERA | SORDOCEGUERA | |
| TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA | AUTISMO | |
| DISCAPACIDAD INTELECTUAL | RETARDO MENTAL LEVE | |
| | RETARDO MENTAL MODERADO | |
| | RETARDO MENTAL SEVERO | |
| DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL | DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL | |
| DISCAPACIDAD SENSORIAL | DISCAPACIDAD EN EL HABLA | |
| MULTIDISCAPACIDAD | MULTIDISCAPACIDAD | |
| OTROS | [REGISTRAR] | |

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no
cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de

discapacidad⁴; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma electrónica del Postulante o apoderado

DNI N°

⁴ Decreto Legislativo N.º 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

ANEXO N° 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS⁵

Yo.....
identificado(a) con DNI N°, en mi condición
de (solo elegir una opción):

- APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa
amazónica.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA-
CNA)
- Representante de la Organización o
Federación.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)
- Presidente, Cacique de la comunidad
campesina.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)
- Representante de la Organización
Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca de Excelencia Académica
para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023**, que el Sr.(a)
..... identificado(a) con
DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
.....
del Pueblo Indígena
ubicado en el Centro Poblado,
Distrito, Provincia y
Departamento
- La comunidad campesina
ubicado en el Centro Poblado.....,
Distrito....., Provincia....., y
Departamento

⁵ Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

- La población afroperuana concentrada en según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC).

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Firma manuscrita, sello y huella digital del representante.....
Nombres y Apellidos.....
DNI N.º.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....



En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo,
con DNI N°, declaro mi domicilio
en.....
..... del Distrito, Provincia
.....y Departamento, ante usted
con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado(a)
declarando lo siguiente:

1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
2. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
3. Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación de un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
7. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
8. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
10. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las consecuencias jurídicas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la
Postulante seleccionado/a
DNI:
.....

Firma electrónica del representante
Nombres y apellidos:
.....
DNI:

ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo,

.....,
con Documento Nacional de Identidad N.º....., con
domicilio real en,
distrito de, provincia de, y
departamento de, en mi calidad de beneficiario(a) del
PRONABEC, por haber obtenido la **Beca de Excelencia Académica para Hijos
de Docentes – Convocatoria 2023**, en cumplimiento con lo establecido en el
artículo 6° de la Ley N° 29837, me COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración
de la beca después de finalizados sus estudios, con un máximo de tres (3) años.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios
o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver
al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto
en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9
del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la
Postulante seleccionado/a

DNI:
.....

Firma electrónica del representante
Nombres y apellidos:

.....
DNI:



Beca Hijos de Docentes

CONVOCATORIA 2023



Etapas del proceso:

- Etapa de Preselección
- Etapa de Selección



PERÚ

Ministerio
de Educación

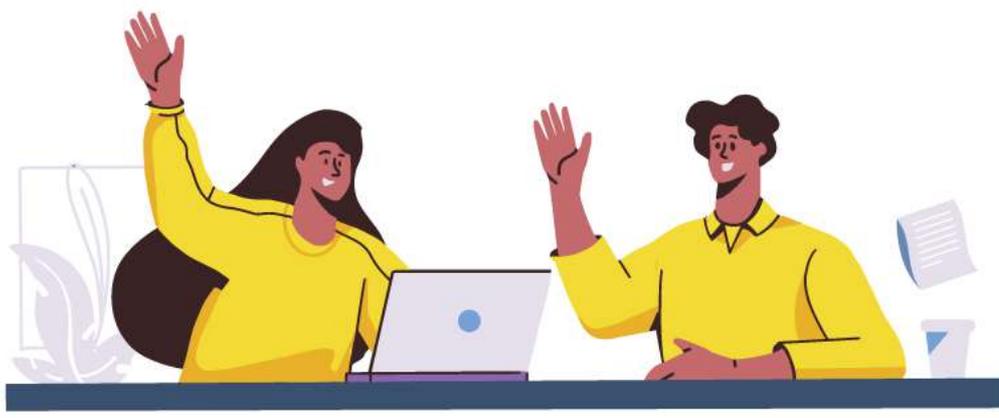
PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN

| | | |
|-------------------------------|------------|------------|
| Fase de Postulación | 02/05/2023 | 18/05/2023 |
| Subsanación de la postulación | 12/05/2023 | 24/05/2023 |
| Validación de la postulación | 12/05/2023 | 26/05/2023 |



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC

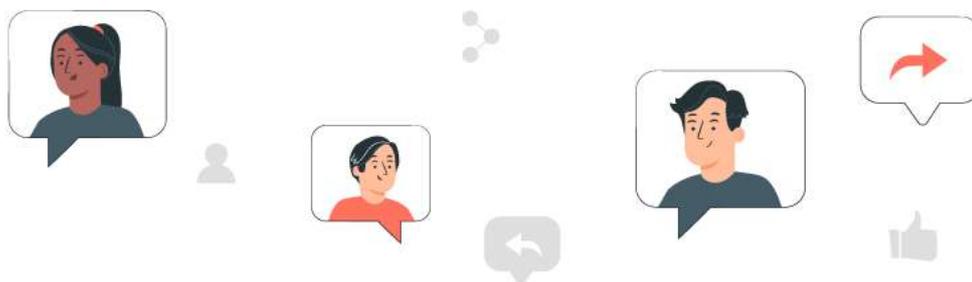


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN

| | |
|------------------------------------------------------|------------|
| Publicación de postulantes aptos para rendir el ENP* | 30/05/2023 |
| Aplicación del ENP | 11/06/2023 |
| Publicación de la lista postulantes preseleccionados | 21/06/2023 |

* Examen Nacional de Preselección



PERÚ

Ministerio de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Ya puedes postular
al concurso



Beca Hijos de Docentes

CONVOCATORIA 2023



Son 400 Becas



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Requisitos de postulación:

Primera etapa

- ✔ Tener nacionalidad peruana.
- ✔ Tener 22 años como máximo, a la fecha de la publicación de las bases (27/04/2023).
- ✔ Ser hijo de docente, que forma parte de la Carrera Pública Magisterial.*
- ✔ Acreditar alto rendimiento académico (tercio superior).

* En el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Requisitos de postulación:

Primera etapa

- ✓ Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE).**
- ✓ Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección.

**** Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.**



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Duración de la beca

Universidades y escuelas pedagógicas:

Duración mínima de 10 semestres académicos consecutivos.



Institutos de educación superior y escuelas tecnológicas:

120 créditos en períodos académicos consecutivos o 6 u 8 períodos académicos consecutivos, según corresponda.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 11 de mayo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 256-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente. -

Asunto : **DIFUSIÓN BEAHD – CONVOCATORIA 2023**

Referencia : OFICIO MULTIPLE N°12-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, informa sobre el proceso de difusión del Concurso Beca de Excelencia Académica Para Hijos De Docentes (BEAHD) - Convocatoria 2023, dirigido a jóvenes hijos de docentes nombrados que forman parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM) que se encuentran en condición de excelencia académica en la etapa final de la educación secundaria.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la **fase de postulación finalizará el 18 de mayo**, se le solicita su apoyo con acciones para contribuir a la difusión y promover la postulación de Concurso BEAHD - Convocatoria 2023, a través de las diversas actividades de intervención de su institución, así como la publicación en vuestra página web institucional, redes sociales y otros canales que resulten conveniente, para ello se adjunta la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las bases del precitado concurso y los volantes para la difusión en sus plataformas digitales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO

Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

RHRG/D. OGPEBTP

AMTS/E.E.

Expediente: MPTV-2023-EXT-18542

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 110523231

Clave : 5440



EXPEDIENTE N° MPTV2023-EXT-0018542

| | | |
|-----|------|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 10 | MAYO | 2023 |

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

| N° | DESTINO | FECHA | ACCIONES | REMITENTE |
|----|--------------------|------------|----------|---------------------------------------------------------|
| 1 | DIRECCIÓN REGIONAL | 10/05/2023 | | MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |

ACCIONES :

| | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------|
| 1. TRAMITAR | 7. ARCHIVAR | 13. PROYECTAR RESOLUCION | 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO | 25. REVISAR |
| 2. OPINION | 8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO | 14. ACCION INMEDIATA | 20. AUTORIZADO | |
| 3. INFORME | 9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO | 15. EVALUAR Y RECOMENDAR | 21. POR CORRESPONDERLE | |
| 4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES | 10. HABLAR CONMIGO | 16. AGREGAR ANTECEDENTES | 22. VER OBSERVACIONES | |
| 5. SEGUN LO COORDINADO | 11. SOLICITAR ANTECEDENTES | 17. PROYECTAR BASES | 23. SUPERVISAR | |
| 6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA | 12. PREPARAR RESPUESTA | 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER | 24. REVISAR Y VISAR | |

OBSERVACIONES :

| |
|--------------------------|
| MESA DE PARTES VIRTUAL : |
|--------------------------|



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 09 de mayo de 2023.

OFICIO MULTIPLE N°12-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM

Sr. Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez

Director

DRELM

Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina.

Presente. –

ASUNTO: Difusión BEAHD – Convocatoria 2023.

REFERENCIA: Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para saludarle cordialmente en nombre del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, e informar que nos encontramos en el proceso de difusión del Concurso Beca de Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2023, dirigido a jóvenes hijos de docentes nombrados que forman parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM) que se encuentran en condición de excelencia académica en la etapa final de la educación secundaria.

Mediante este Concurso se permitirá el acceso al financiamiento de estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES.

En este marco, es que nos permitimos solicitar su apoyo con acciones para contribuir a la difusión y promover la postulación de Concurso Beca de Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2023, a través de las diversas instancias y actividades de intervención de su institución, así como la publicación en vuestra página web institucional, redes sociales y otros canales que resulten conveniente, para ello adjuntamos la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba las bases del precitado concurso y flyers para la difusión en sus plataformas digitales.

Con la finalidad de brindarle información respecto a esta convocatoria lo invitamos a una reunión virtual, el cual, se llevará a cabo el día **11 de mayo a horas: 11:00 am**; le adjuntamos el link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_YWU3MTkyYWItZDMxNS00MTU4LTgzNDUtMGM0MmRjY2YxZDVk@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22a686c2a1-5bdb-461f-8eea-e3c4773251ea%22,%22Oid%22:%22cf991267-d296-42b8-a6d5-e8303ac6b1be%22%7D

Hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: GONZALEZ
CORNEJO Jessica Roxana FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) REGIONAL DE LA
UCCOR DE LIMA
Fecha: 09/05/2023 18:09

JRGC/smcf





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 642-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe Nº 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente Nº 13802-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *"contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *"son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas,*

los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas (OBE) sustenta la formulación del concurso de “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”, con el objeto de exponer el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas del concurso para la convocatoria 2023, preciando que los recursos financieros que demandará la implementación de la beca ascienden a 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles), para el otorgamiento de 400 (cuatrocientas) becas, para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda. Del mismo modo, señala que la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, consta de las siguientes etapas y fases: a) Etapa de preselección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la preselección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la preselección; iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección; iv) Fase de preselección; y, v) Fase de apoyo y orientación; b) Etapa de Selección, que contempla las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección; ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección; iv) Fase de asignación de puntajes y selección; y v) Fase de aceptación de la beca;

Que, en tal sentido, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, que establece las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”;

Que, la OBE señala que la población beneficiaria de la “*Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, está conformada por jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores. Asimismo, señala que, los “*docentes de la carrera pública magisterial*” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran “*docentes de la carrera pública magisterial*” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado;

Que, del mismo modo, según las “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, la beca financia los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), ii) Alimentación, iii) Matrícula, iv) Pensiones de estudios, v) Alojamiento; vi) Movilidad local; vii) Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces; viii) Obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES. Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario;

Que, la propuesta de “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, ha sido sustentada mediante el Informe N° 642 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 23 de abril de 2023, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 058-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico precisando que la finalidad de las bases, guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2; y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC, y que la meta física del Concurso de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, es de cuatrocientas (400) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al constatar que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento de la Ley de creación del Programa, así como, el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual modo, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, indica que otorgó disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 4,093,181.35 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y uno con 35/100 soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO), para el otorgamiento de 400 becas, por lo que otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”; finalmente, indica que su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias ha evaluado la propuesta presentada, precisando que ha verificado que el diagnóstico y justificación de la elaboración e implementación de dicha convocatoria está debidamente sustentada en literatura pertinente, ya que justifica la necesidad de un programa de financiamiento que está orientado a cubrir el acceso y permanencia de una población específica, que no es pobre o pobre extremo, pero representa un grupo importante a atender, por el reconocimiento de la labor docente; con referencia a los criterios utilizados para la asignación de puntajes en la fase selección, señala que estos se basan en fuentes oficiales y confiables, las cuales permiten cuantificar los indicadores respectivos; por lo que otorga opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 122-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2023”, se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, encontrando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los

documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las “*Bases de la Convocatoria 2023 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes*”; la misma que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de cuatrocientas (400) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: ALTABAS
KAJATT Fatima Soraya FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 27/04/2023 19:49

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Visado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 27/04/2023 19:28

Visado digitalmente por: YIKA
ZAPATA Bruno Giussepe FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 27/04/2023 19:32

Visado digitalmente por: BELTRAN
ARIAS Dante Javier FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA
DE PLANIFICACION Y
PRESUPUESTO
Fecha: 27/04/2023 19:43

Visado digitalmente por: DOOR
SALAS Marielle FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA DE OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 27/04/2023 19:44

ANEXO

BASES DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

2023

PRONABEC



Contenido

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPÍTULO II..... | 8 |
| ETAPAS DEL PROCESO..... | 8 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| ETAPA DE PRESELECCIÓN..... | 9 |
| Subcapítulo I | 9 |
| Fase de Postulación para la Preselección..... | 9 |
| Subcapítulo II | 19 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección | 19 |
| Subcapítulo III | 20 |
| Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP..... | 20 |
| Subcapítulo IV..... | 23 |
| Fase de Preselección | 23 |
| Subcapítulo VI..... | 24 |
| Fase de Apoyo y Orientación..... | 24 |
| CAPÍTULO IV..... | 25 |
| ETAPA DE SELECCIÓN..... | 25 |
| Subcapítulo I | 25 |
| Fase de Postulación para la Selección | 25 |
| Subcapítulo II | 39 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección | 39 |
| Subcapítulo III..... | 40 |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección..... | 40 |
| Subcapítulo IV..... | 44 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 44 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES | 45 |
| ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO..... | 47 |
| ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN | 49 |
| ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR..... | 53 |
| ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES | 57 |
| ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES | 59 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN | 60 |
| ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA | 66 |
| ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD | 67 |
| ANEXO N° 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS..... | 69 |
| ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA | 71 |
| ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ..... | 73 |

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES”

CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2023 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del Concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2023, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La Beca se dirige a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:
 - i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación;
 - ii. Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y,
 - iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan

iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

3.2

Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público; es por ello que en esta Convocatoria se está incluyendo como parte de la población objetivo de la Beca a los hijos de docentes de CETPRO. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

- 5.1 La Convocatoria 2023, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas.
- 5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (2) será otorgado prioritariamente, entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3 Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las

Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

- 6.4 Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.5 El proceso para obtener la lista de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad adicionales. La lista de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.
- 6.6 La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2 La duración de la beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración de la carrera de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla 1. Beneficios para los becarios

| Beneficios | Consideraciones para acceder al beneficio |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costo de examen o carpeta de admisión | El costo de examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, solo para aquellos/as Postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s). |
| Alimentación | De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú” |
| Matrícula | |
| Pensiones de estudios | |
| Alojamiento | |
| Movilidad local | |
| Nivelación académica | Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces. |
| Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES | Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación. |

- 8.2 Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.
- 8.3 La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4 Los beneficios de la Beca para aquellos/as Postulantes que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la adjudicación y el número de matrículas realizadas, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el/la Postulante seleccionado/a.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

9.1 El proceso consta de las siguientes etapas y fases:

Etapas de Preselección

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Preselección
- Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo Orientación

Etapas de Selección

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2 Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las presentes Bases.

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla 2. Cronograma

| ETAPA DE PRESELECCIÓN | | |
|------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| Fases y actividades | Fecha de inicio | Fecha de término |
| Fase de Postulación para la Preselección | 02/05/2023 | 18/05/2023 |
| Subsanación de la postulación para para Preselección | 12/05/2023 | 24/05/2023 |
| Validación de la postulación para para Preselección | 12/05/2023 | 26/05/2023 |
| Publicación de Postulantes Aptos para rendir el ENP | | 30/05/2023 |
| Aplicación del ENP | | 11/06/2023 |

| | |
|---------------------------------------------------------|------------|
| Publicación de la lista Postulantes PRESELECCIONADOS | 21/06/2023 |
|---------------------------------------------------------|------------|

| ETAPA DE SELECCIÓN | | |
|---------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Fases y actividades | Fecha de inicio | Fecha de término |
| Fase de Postulación para la Selección | 22/06/2023 | 26/07/2023 |
| Subsanación de la postulación para para Selección | 21/07/2023 | 02/08/2023 |
| Validación de la postulación para para Selección | 21/07/2023 | 07/08/2023 |
| Fase de Asignación de Puntajes y de Selección | | 09/08/2023 |
| Publicación de Seleccionados | | 10/08/2023 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 11/08/2023 | 18/08/2023 |
| Publicación de lista de becarios | | A partir del 14/08/2023 |

CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Preselección

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

- 10.1 La fase de postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El/la Postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.

- 10.3 Si el/la Postulante es menor de edad, en el momento de su postulación deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado, según corresponda), a quien se le asigna un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4 Cuando el/la Postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la Postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación para la Preselección. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.
- 10.7 El/la Postulante registrado/a puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro".
- 10.8 La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la Postulante registrada y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la

Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.

10.10 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos o ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS/AS” en la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni participar en la Etapa de Selección.

10.11 El/la Postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del/ de la Postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

11.1 El Postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Postulación para la Preselección al concurso son los siguientes:

Tabla 3. Requisitos de Postulación para la Preselección

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente | Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). |
| 2 | Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases hasta veintidós (22) años | La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad, el/la Postulante debe cargar el Anexo N° 1 Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre. |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Los/las Postulantes que acrediten discapacidad no tienen límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).</p> |
| 3 | <p>Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.</p> | <p>La condición de ser hijo de docente de la CPM (incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento). Se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU.</p> <p>Los hijos de docentes de la CPM que no se encuentren registrados en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, deben escanear y adjuntar en el Módulo de Postulación para la Preselección una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2023 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados).</p> <p>* Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la actual Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran nombrados para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.</p> |
| 4 | <p>Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el</p> | <p>Para egresados/as de la Educación Secundaria (EBR/ EBA/EBE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los/las egresados/as que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección. |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Ministerio de Educación. | <ul style="list-style-type: none"> - Los/las egresados/as que no cuenten con información en SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar Copia simple del Certificado Oficial de Estudios escaneado, con las notas de todos los grados de la educación secundaria, o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica). |
| 5 | Acreditar rendimiento académico. alto | <p>a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior.</p> <p>b) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.- El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el/ la egresado/a y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15).</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>c) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.- El/la postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento.- Excepcionalmente, y solo en la Fase de Postulación para la Preselección, si el/la Directora/a de la institución educativa de procedencia, no emite oportunamente la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a escala numérica, conforme a la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la |

| N.º | Requisitos de Postulación para la Preselección | Documento o Fuente de acreditación | | | | | | | | | | |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|----|----|---|----|---|----|---|---|
| | | <p>Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, el/la Postulante registra manualmente las notas, en base a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="810 546 1270 826"> <thead> <tr> <th>Escala literal</th> <th>Equivalencia escala numérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AD</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>- En caso el/la Postulante sea declarado/a postulante Preseleccionado/a, debe presentar la Constancia de Conversión de notas literales a numéricas emitida por el/la Director/a de la I.E de procedencia, durante la Fase de Postulación para la Selección, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el requisito.</p> <p>Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p> | Escala literal | Equivalencia escala numérica | AD | 19 | A | 16 | B | 12 | C | 5 |
| Escala literal | Equivalencia escala numérica | | | | | | | | | | | |
| AD | 19 | | | | | | | | | | | |
| A | 16 | | | | | | | | | | | |
| B | 12 | | | | | | | | | | | |
| C | 5 | | | | | | | | | | | |
| 6 | <p>Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección</p> | <p>Ficha de Postulación para la Preselección (Anexo N° 2), suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación, y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC. <p>Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 1 "Carta poder para nombrar apoderado", suscrita mediante firma manuscrita.</p> | | | | | | | | | | |

11.3 Adicionalmente, en el Módulo de Postulación para la Preselección se solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del/de la Postulante y/o sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.

11.4 El alto rendimiento académico, es definido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula el percentil (Tercio Superior) que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 3 del presente documento, así también, en base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se define la nota mínima aplicable a los/las Postulantes que no cuentan con registro en el SIAGIE. Además, sobre la base de la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, en el Anexo N° 4 se explica el detalle para la conversión a equivalencia numérica de las calificaciones literales.

Artículo 12.- Impedimentos para la Postulación

12.1 Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

- 12.1.1 Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- 12.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- 12.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.
- 12.1.4 Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 12.1.5 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación.
- 12.1.6 Tener pendiente el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, o su acreditación.

- 12.1.7 Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.
- 12.1.8 Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función.
- 12.1.9 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 12.1.10 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 12.1.11 Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.
- 12.1.12 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y no aplica para los/las Postulantes menores de edad al momento de la Postulación para la Selección. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, deben presentar el Anexo N° 5 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales” al momento de la Postulación para la Selección.

12.1.13 Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los Postulantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.

12.2 El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.

12.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO/A al/a la Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

Artículo 13.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección

13.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los/las Postulantes. También se verifica que los/las Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.

13.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

13.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación.

- 13.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 13.5 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Preselección, el/la Postulante es notificado al buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 13.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 13.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las Postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante.

Subcapítulo III

Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP

Artículo 14.- Aplicación del ENP

- 14.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal.

- 14.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre razonamiento verbal (30) y razonamiento matemático (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No existen puntos en contra. El puntaje final es considerado para la obtener el puntaje del ENP de cada postulante.
- 14.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las Bases del presente concurso.
- 14.4 La Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 14.5 Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación y Subsanción de la postulación para la Preselección, el/la Postulante debe haber sido declarado APTO/A, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento.
- 14.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/de la Postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 14.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la Postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la Postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas.
- 14.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc.); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portales, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.
- 14.9 Se debe asistir a rendir el ENP **únicamente** con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.

14.10 Asimismo, para participar del ENP se debe acudir al Local de Evaluación bajo las condiciones establecidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

14.11 Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:

i) **Fuera del Local de Evaluación**

- **Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Generar disturbios fuera del local de evaluación**
El/la Postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

ii) **Dentro del Local de Evaluación, pero fuera del Aula de aplicación**

- **No permitir su identificación.**
- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia.**
El/la Postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso que un/una postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.
- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A ingresa al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Cometer disturbios dentro del local de evaluación**
El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

iii) **Dentro del aula de aplicación:**

- **Cometer plagio o intentar cometerlo**
El/la Postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.

El/la Postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta.

El/la Postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a postulante APTO/A.

El/la Postulante APTO/A le dice las respuestas a otro/a postulante APTO/A.

- **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la Postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
- **Cometer disturbios en el Aula de Aplicación**
El/la Postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás Postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación.
- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la Postulante APTO/A ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación bajo los efectos del alcohol o drogas.

iv) **No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC**

14.10 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas.

Subcapítulo IV Fase de Preselección

Artículo 15.- Preselección

- 15.1 Recibidos los resultados del ENP, se publica en el portal institucional del PRONABEC la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de postulantes PRESELECCIONADOS/DAS (indicándose el puntaje alcanzado en el ENP), y la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS (indicándose alguna de las causales descritas en el artículo 14 de las presentes Bases).
- 15.2 Únicamente los/las Postulantes PRESELECCIONADOS/AS acceden a la Etapa de Selección.

Subcapítulo VI

Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 16.- Apoyo y Orientación

- 16.1 Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los/las Postulantes con Registro Completo en la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los/las Postulantes Preseleccionados/as hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 16.2 El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de razonamiento matemático, (ii) 24 de razonamiento verbal y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.
- 16.3 El PRONABEC pone a disposición de los/las Postulantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta.
- 16.4 El PRONABEC, también pone a disposición de los/las Postulantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el/la Postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.
- 16.5 Los resultados y datos que se obtengan producto del uso de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar

información al/a la Postulante, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del/de la Postulante PRESELECCIONADO/A.

CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN

Subcapítulo I Fase de Postulación para la Selección

Artículo 17.- Postulación para la Selección

17.1 Para culminar la postulación al concurso, el/la Postulante preseleccionado/a debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla 4. Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible para iniciar estudios en el 2023-II o 2024-I o continuar los estudios previamente iniciados. | A) Postulantes que ya iniciaron estudios: Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el/la Postulante hasta la fecha de postulación. Los/las Postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible deben postular a la misma institución y carrera del último semestre cursado . Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales). B) Postulantes que no han iniciado estudios: |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>i. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii. <u>Los/las Postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2023-II o 2024-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del/de la Postulante (DNI, nombres y apellidos completos), año del proceso de admisión al que corresponde, firma o sello de la IES, y periodo de inicio de estudios.</p> |
| 2 | <p>Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</p> | <p>Presentar Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso), o el Certificado Oficial de Estudios Digital.</p> <p>Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el/la Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p><u>Para el caso de EBA:</u> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la Tabla 4 del artículo 17 de las presentes Bases.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p> <p>Excepcionalmente, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional, el/la Postulante que no acceda a la visación por parte de la UGEL correspondiente, debe presentar el Certificado de Estudios escaneado que contenga obligatoriamente la firma y sello del Director de la institución educativa que emitió</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | dicho certificado, en señal de conformidad de su contenido, documento que estará sujeto a una fiscalización posterior. |
| 3 | Acreditar rendimiento académico. alto | <p>a) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al/a la Postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al tercio superior. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la Preselección verifica nuevamente la pertenencia al tercio superior. - Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la Postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p>b) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</p> <ul style="list-style-type: none">- El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados en la Educación Básica), las notas deben registrarse manualmente.- El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. Este |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*.</p> <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE, la misma que será nota mínima quince (15). - El/la Postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>c) Para los/las egresados/as de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de los 2 últimos grados cursados de la Educación Básica), así como la Constancia de Conversión de calificaciones en escala literal a numérica, emitida por el/la Directora/a de la institución educativa de |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>procedencia, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la Postulante debe registrar las notas en escala numérica manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección verifique el cumplimiento del alto rendimiento. - Debe presentar la Constancia de Conversión de notas literales a numéricas emitida por el/la Director/a de la I.E de procedencia, bajo apercibimiento de tenerse por no acreditado el requisito. <p>Para todos los/las Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p> |
| 4 | Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación. | <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 6, generada por el Módulo de Postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación. - Anexo N° 5 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, solo para postulantes observados* según lo señalado en el numeral 12.1.12 del artículo 12. <p>*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Selección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida</p> |

| N.º | Requisitos de Postulación | Documento o fuente de acreditación |
|-----|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea, el/la Postulante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedente. Los/las Postulantes observados, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar la Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales contenida en el Anexo N° 5 suscrita con firma manuscrita, comprometiéndose a presentar el documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes, durante la Etapa de Aceptación de la Beca.</p> |

- 17.2 En esta fase, el/la Postulante PRESELECCIONADO/A puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, el Certificado de Estudios escaneado o Certificado de Estudios Digital y demás documentos requeridos.
- 17.3 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 17.4 Cuando el/la Postulante PRESELECCIONADO/A ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación en señal de presentación y de conformidad con su contenido. En caso de que el PRESELECCIONADO sea menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.
- 17.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 17.6 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes

Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el documento será inválido.

- 17.7 El/la Postulante, puede revertir su postulación hasta 7 (siete) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la nueva postulación.
- 17.8 El/la Postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO/A".
- 17.9 Todos los documentos obligatorios exigidos deben estar escaneados, por ambas caras, cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados únicamente en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.
- 17.10 La postulación cerrará a las 17:30:00 horas del día señalado en el cronograma de las presentes Bases.

Artículo 18.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

- 18.1 El/la Postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional detalla en la Fase de Selección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el/la Postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:
 - 18.1.1 Gradiente de Ruralidad según el lugar donde el padre o madre desempeñe actualmente labores de docencia (Ruralidad).
 - 18.1.2 Incidencia de Pobreza según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios, se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles.
 - 18.1.3 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica (VRAEM).
 - 18.1.4 Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica (Huallaga).

- 18.1.5 Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en II.EE ubicadas en “zona de frontera”
- 18.1.6 Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (REPARED).
- 18.1.7 Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).
- 18.1.8 Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).
- 18.1.9 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
- 18.1.10 Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.
- 18.1.11 Discapacidad.
- 18.1.12 Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas.
- 18.1.13 Bomberos activos e hijos de bomberos.
- 18.1.14 Voluntarios.

18.2 Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática o con acreditación documental según las Tablas 5 y 6, que a continuación se detallan:

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación automática:

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Gradiente de Ruralidad según el lugar de la Institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeña labores de docencia (Ruralidad). | Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU. Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase. |
| 2 | Incidencia de pobreza | Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección según el distrito de la institución educativa de educación básica donde el/la Postulante cursó el último grado de estudios. Se identifica a los distritos con mayores niveles de pobreza monetaria según quintiles, de acuerdo con el Mapa de Pobreza del INEI – 2018. |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica. | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023- MINEDU.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase</p> |
| 4 | Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica. | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM (Anexo N° 7).</p> <p>Esta información podrá variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.</p> |
| 5 | Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en IIEE ubicadas en “zona de frontera” | <p>Verificación automática en el Módulo de Postulación para la Selección a través de la ubicación de la Institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 133-2023-MINEDU.</p> <p>Esta información puede variar en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección según el reporte del MINEDU en esa fase.</p> |
| 6 | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000. | <p>Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).</p> <p>Se verifica en la base de datos del Consejo de Reparaciones.</p> <p>En caso el/la Postulante no se encuentre en la base de datos Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por la Consejo de Reparaciones.</p> <p>No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.</p> |
| 7 | <p>Participación y clasificación a la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales o Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).</p> | <p>Base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales e internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el/la Postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Selección la Resolución, Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación nacional o internacional.</p> <p>El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p> |
| 8 | <p>Participación y clasificación a la Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).</p> | <p>Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple de la Constancia o Certificado que acredite su participación o clasificación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p> |
| 9 | <p>Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.</p> | <p>En la fase de postulación, se verifica que el/la Postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador. | En la etapa de validación, se verifica que el/la Postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. |

Tabla 6. Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Discapacidad | <p>Certificado de Discapacidad, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada (Anexo N° 8) suscrita (firma manuscrita) por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad o sea menor de edad, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado</p> |

| N.º | Condición priorizable | Medio de verificación |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa. |
| 2 | Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas | <p>Constancia de Pertenencia según Anexo N° 9</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> |
| 3 | Bomberos activos e hijos de bomberos | <p>Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.</p> <p>La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2023 debe precisar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos del bombero • Número de DNI • Grado • Compañía |
| 4 | Voluntarios | Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. |

Subcapítulo II

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en las Tablas 3, 4 y 5 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases.
- 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la Postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma.
- 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo III

Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 20.- Asignación de Puntajes

- 20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las Postulantes y según puntuaciones específicas.
- 20.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes son los siguientes:

Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| A: Rendimiento | Puntaje del Examen Nacional de Preselección (ENP) | Nota de razonamiento matemático | Máximo 120 puntos |
| | | Nota de razonamiento verbal | |
| B: Calidad de las IES y carreras | Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas, según calidad (C) | Top 1 al 6 | 10 |
| | | Top 7 al 12 | 7 |
| | | Top 13 al 19 | 5 |
| | Gestión de la universidad, instituto o escuela (G) | Público | 10 |
| | | Privado | 5 |
| | Revalorización carrera docentes (E) | Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades | 10 |
| | Ratio de selectividad (S) ¹ | Quintil 5 | 10 |
| | | Quintil 4 | 7 |
| | | Quintil 3 | 5 |
| | | Quintil 2 | 2 |
| Tasa de transición a la Educación Superior (T) ² | Quintil 1 | 8 | |
| | Quintil 2 | 5 | |
| | Quintil 3 | 4 | |
| C: Situaciones priorizables | Condición priorizable de Ruralidad (GR) | Gradiente de Ruralidad | Rural 1 – 10 puntos |
| | | | Rural 2 y - 6 puntos |

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| | | | Rural 3 - 4 puntos |
| | Incidencia de pobreza - Mapa de pobreza 2018 (IP) | Quintil 5 | 5 |
| | | Quintil 4 | 3 |
| | | Quintil 3 | 2 |
| | | Quintil 2 | 1 |
| | Condición priorizable general | VRAEM (VM) | 4 |
| | | Huallaga (H) | 4 |
| | | Frontera (F) | 4 |
| | | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE) | 4 |
| | | Discapacidad (D) | 4 |
| | | Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas (IA) | 4 |
| | | Bomberos activos e hijos de bomberos (B) | 4 |
| | | Voluntarios (V) | 4 |
| | | Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar Internacional: Participación (CI) (Entre el 2015 y 2022) | 4 |
| | | Participación y clasificación nacional en Concursos Escolares Nacionales (CI) (Entre el 2015 y 2022) | 2 |
| | Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (EN) (Entre el 2015 y 2022) | 4 | |

| Concepto | Criterio | Indicadores | Puntaje |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| | | Participación y clasificación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (EN) (Entre el 2015 y 2022) | 2 |
| | | Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM) | 4 |
| | | Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador (PAD) | 4 |

¹ Se calcula considerando el número de postulantes e ingresantes a una IES. Se utiliza información oficial del SIRIES-MINEDU y del Censo Educativo.

² Esta información se calcula a partir de la ENAHO, mediante la cual se identifica las regiones que tienen bajos niveles de transición a la educación superior.

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los/las Postulantes de la convocatoria 2023, seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = A + B + C$$

Donde los conceptos son*:

- **A** (Rendimiento académico) = ENP
- **B** (Calidad de la IES y carreras) = C+G+E+S+T
- **C** (Situaciones priorizables) = GR + IP + VM + H + F + RE + D + IA + B + V + CI + EN + PEM + PAD

(*) Los criterios e indicadores, considerando las iniciales, se precisan de manera específica en la tabla anterior, incluyendo los puntajes establecidos.

20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Gestión de la institución educativa, desempata la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES.
- b) Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y especialidades.
- c) Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempata desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- d) Puntaje de la Etapa de Preselección, desempata el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás postulantes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempata el/la postulante que posea alguna de ellas.
- f) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.

Artículo 21.- Selección de Postulantes

- 21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito.
- 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.
- 21.3 Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesorios ante casos no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.
- 21.4 En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

Artículo 22.- Publicación de resultados

- 22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la

cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.

22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
- b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
- c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación.

Subcapítulo IV Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 23.- Aceptación de la Beca

- 23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.

23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.

23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los becarios

24.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.

24.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú” conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 11).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA. - La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada de una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.

TERCERA. - La información proporcionada por el/la Postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la Postulante (declarándolo/a NO APTO/A) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos y otros del PRONABEC.

ANEXO N° 1: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,,
con DNI N.º, con domicilio en
.....
....., distrito, provincia y
departamento otorgo poder al Sr(a).
.....,
con DNI N.º....., para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)
.....
....., con DNI N.º....., así como la firma de los documentos
que sean requeridos en el Concurso **Beca de Excelencia Académica para
Hijos de Docentes – Convocatoria 2023.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 12 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
 - *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
 - *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los Postulantes que son declarados APTOS en la primera Etapa del Concurso.*
- DNI N.º
- Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a*

Firma manuscrita del padre o madre del/ de la postulante

restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la Postulante
DNI N°

ANEXO N° 2: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN¹

| EXPEDIENTE N° | | FECHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN: | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|
| CONVOCATORIA | 2023 | | |
| NOMBRE DE LA BECA | Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes | | |
| DATOS DEL/DE LA POSTULANTE | | | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | |
| SEXO | | LENGUA MATERNA | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC) | | | |
| DOMICILIO ACTUAL | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA) | | | |
| EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES | | | |

| | | | |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|--|--|
| DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad) | Padre / Madre / Apoderado | | |
| DNI DEL REPRESENTANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE | | | |

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|--|
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. ¿POR SUS ANTEPASADOS Y COSTUMBRES, USTED SE CONSIDERA? | | | |

| MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA) | | | |
|--------------------------------------------------|----------------|---------|-----|
| NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA) | CÓDIGO MODULAR | PERIODO | AÑO |
| | | 3 | |
| | | 4 | |
| | | 5 | |
| TABLA DE NOTAS | 3RO | 4TO | 5TO |
| | | | |
| | | | |
| RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO | | | |

| | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | [SI / NO] |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | SUBTIPO DE DISCAPACIDAD |

| DATOS DE LA MADRE DOCENTE | |
|----------------------------------------------------------------|--|
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| DATOS DEL PADRE DOCENTE | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |

| | |
|----------------------------------------------------------------|--|
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU. | SI / NO |
| COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2023 O DOCUMENTO EQUIVALENTE Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU. | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE. | SI / NO |
| CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO según Anexo para menores de edad. | SI / NO |
| FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha de Postulación para la Preselección, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC) | SI / NO |
| DISCAPACIDAD. Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física en caso supere la edad máxima. | SI / NO |

| EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. |
| 2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases. |
| 3. Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los/las Postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso. |

- | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.</p> |
| <p>5. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.</p> |
| <p>6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.</p> |
| <p>7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.</p> |
| <p>8. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.</p> |
| <p>9. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.</p> |
| <p>10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.</p> |

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

Para la construcción del indicador de tercio superior, se utiliza la definición de percentiles. El percentil (p) es un indicador relativo² donde p puede tomar valores de 0 a 100 que permite organizar información de acuerdo a un determinado criterio. Para los objetivos del Programa, el criterio a ordenar es el promedio de las notas de los interesados en postular a la Beca. Para realizar el cálculo del tercio, la fuente de información que se utilizará es el SIAGIE donde se registran las notas de cada estudiante.

En educación, esta medida es ampliamente usada para reportar información del rendimiento académico de los estudiantes en relación a sus compañeros de su escuela o, también en procesos de evaluación, como los exámenes de admisión. En este último caso, por ejemplo, el puntaje final no determina la admisión, lo que la determina es el puesto en el que queda que se genera mediante la comparación de los puntajes de todos los/las Postulantes y el número de vacantes que tiene la institución. Esta información es la que recogen los percentiles.

La definición de percentiles, nos sirve para calcular el tercio superior de los interesados en postular a la Beca. Para los egresados de la secundaria antes del 2023, nos interesa calcular el tercio superior de los dos últimos grados concluidos al momento de la postulación, estos son cuarto y quinto de secundaria. Las notas obtenidas por los estudiantes oscilan entre 0 y 20 puntos. Ya que los interesados en postular son de distintas instituciones educativas y regiones, las notas no aportan toda la información sobre su rendimiento. En ese sentido, es más informativo saber qué puesto relativo ocupaba el interesado, en determinado grado, en comparación a sus compañeros en la institución educativa.

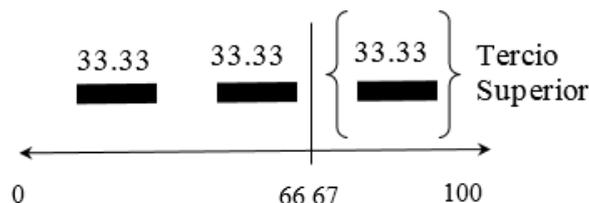
Para esto, es necesario dividir los resultados académicos, en este caso las notas, en distintos grupos según el rendimiento. Para los objetivos del Programa, nos interesa identificar al tercio superior.

El tercio superior es una forma de partir un grupo. En ese sentido, el grupo de personas que nos interesa dividir según rendimiento representa el 100 por ciento.

El tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo, que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Como nos interesa el grupo con las mejores notas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.

² Un indicador relativo es aquel que se construye como resultado de la comparación.



Entonces, decimos que el percentil, p , en el tercio superior toma los valores de 66.67. Una vez que sabemos cuál es el porcentaje del total que debe contener el grupo, 66.67% en el caso del tercio, ordenamos a los estudiantes según notas de menor a mayor y se les asigna una posición i de acuerdo a esto. Luego, se calcula la posición que define quién pertenece al tercio superior. Esta posición será igual a i^* .

A modo de resumen, a continuación, se muestra el procedimiento para identificar a los estudiantes en tercio superior.

Paso 1. Ordenar las notas promedio de los estudiantes de determinado grado de la escuela j de menor a mayor. El promedio de las notas por año se calcula sumando las notas de todos los cursos en cada año y la suma se divide entre el número de cursos de cada año. Si este número no es un entero, se redondea al entero más cercano considerando seis decimales. Esto asigna una posición i a cada estudiante.

Paso 2. Calcular la posición i^* que delimita los estudiantes que pertenecen o no al tercio superior, según corresponda.

$$i^* = (p/100) * n_j$$

Donde p toma los valores de 66.67, para de tercio superior. n_j es el número de estudiantes matriculados en la escuela j .

Paso 3. Dependiendo del n_j la posición i^* puede o no ser un número entero. En el caso que no sea un número entero debe redondearse al entero mayor. Este valor determina el valor del percentil pt , que refiere a la nota obtenida por el estudiante en la posición i^* .

Si la posición i^* es un número entero, el valor del percentil pt es el promedio de las notas de los estudiantes en las posiciones i^* e $i^* + 1$.

Paso 4. La nota de corte, determinado por la posición i^* . Los estudiantes con notas iguales o mayores a la nota de corte serán los que pertenezcan al tercio superior, y puedan postular en base a los requisitos previamente establecidos.

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que se encuentran culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria en el 2018, los estudiantes quieren postular a la Beca, por lo que deben cumplir el criterio de rendimiento, tercio superior. Las notas de cuarto y quinto de secundaria muestra lo siguiente:

Tabla A.

| I | Nombre | Promedio de 4.º de secundaria | I | Nombre | Promedio de 5.º de secundaria |
|----|-----------|-------------------------------|----|-----------|-------------------------------|
| 1 | Juan | 11 | 1 | Víctor | 12 |
| 2 | José | 11 | 2 | José | 13 |
| 3 | María | 12 | 3 | María | 13 |
| 4 | Alejandra | 12 | 4 | Alejandra | 13 |
| 5 | Sandro | 12 | 5 | Sandro | 13 |
| 6 | Jostin | 14 | 6 | Juan | 14 |
| 7 | Cristina | 14 | 7 | Cristina | 14 |
| 8 | Gabriela | 15 | 8 | Kristian | 15 |
| 9 | Kristian | 16 | 9 | Jostin | 15 |
| 10 | Víctor | 16 | 10 | Gabriela | 18 |
| 11 | Andrea | 18 | 11 | Andrea | 19 |

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A.

Para calcular el percentil 66.67, para definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i^* = (66.67/100) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero por lo que redondeamos al entero mayor, 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior, puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes.

En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados. Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Visado digitalmente por: CORONADO
MORLA Ronald FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 27/04/2023 19:28

Visado digitalmente por: YIKA
ZAPATA Bruno Giuseppe FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA
DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 27/04/2023 19:32

Visado digitalmente por: BELTRAN
ARIAS Dante Javier FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO
Fecha: 27/04/2023 19:43

Visado digitalmente por: DOOR
SALAS Marielle FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTORA DE OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 27/04/2023 19:44

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A.

Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

La definición y ejemplo presentados en este anexo han sido adaptados del libro de estadística de Anderson y otros (2001).

ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN A EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES

A raíz de la RV N° 334-2021-MINEDU del 13 de diciembre de 2021, se deroga el documento normativo del 2020 - aprobado por la RV N° 193-2020-MINEDU, y este nuevo documento señala que para los estudiantes que cursan los últimos grados de secundaria EBR y 4° grado EBA en el 2021, las calificaciones se mantendrán en escala vigesimal (de 0 a 20); sin embargo, a partir los que cursaron 3ro (EBR) y 2do (EBA) en el 2020; así como 4to (EBR) y 3ro (EBA) en el 2021 las calificaciones de los estudiantes se realizaron en escala literal: AD, A, B y C.

Por ello, para los estudiantes que durante el último grado de secundaria o egresados de EBR, EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C) se solicitará que al momento de la postulación se registren las notas en escala numérica a fin de poder verificar el cumplimiento de alto rendimiento. Así, lo que se busca es poder comparar el promedio final del postulante con la nota mínima requerida para cada beca.

En la Tabla A se presentan las calificaciones en escala literal y su equivalencia numérica. Con esta información, el postulante podrá llenar el módulo de postulación.

Tabla A.

| Calificación en escala literal | Equivalencia en escala numérica |
|---------------------------------------|----------------------------------------|
| AD | 19 |
| A | 16 |
| B | 12 |
| C | 5 |

Para ilustrar lo mencionado, suponga que queremos calcular el promedio numérico para tres estudiantes de una escuela. Estos estudiantes son María, Kevin y Edson y durante el año 2021 su colegio implementó la calificación literal.

Tabla B.

| Áreas curriculares u otros | María | | Edson | | Kevin | |
|------------------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | Escala literal | Equivalencia numérica | Escala literal | Equivalencia numérica | Escala literal | Equivalencia numérica |
| Comunicación integral | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Idioma extranjero (inglés) o Lengua originaria | A | 16 | B | 12 | B | 12 |
| Matemática | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Ciencia, Ambiente y Salud | AD | 19 | B | 12 | B | 12 |
| Ciencias Sociales | A | 16 | A | 16 | B | 12 |
| Educación para el Trabajo | A | 16 | B | 12 | B | 12 |
| Educación Religiosa | A | 16 | B | 12 | C | 5 |
| Arte y Cultura | AD | 19 | B | 12 | B | 12 |
| Educación Física | AD | 19 | B | 12 | A | 16 |
| Promedio | - | 17.000000 | - | 13.333333 | - | 11.666667 |

El promedio para cada estudiante sería calculado como la suma de todas sus notas dividido por el número total de cursos y se redondearía al sexto decimal.

Así, a partir de la Tabla B se observa que María obtiene un promedio de 17 en su último año cursado. Por su parte, Edson consigue un promedio de 13.333333 y Kevin, 11.666667. Con estos datos se procede a verificar si los postulantes cumplen con el requisito de alto rendimiento para las becas a las que están postulando.

ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN)

Yo,.....
, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
.....,
distrito, provincia y
departamento, Postulante a la **Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de la Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la Postulante

Nombres y apellidos _____

DNI N° _____

ANEXO N° 6: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN³

| | | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|--|
| EXPEDIENTE DE POSTULACION N° | | FECHA DE POSTULACION: | |
| CONVOCATORIA | 2023 | | |
| NOMBRE DE LA BECA | Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes | | |
| DATOS DEL POSTULANTE | | | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | |
| SEXO | | LENGUA MATERNA | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC) | | | |
| DOMICILIO ACTUAL | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA) | | | |
| EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES | | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor de edad) | | | |
| DNI DEL REPRESENTANTE | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |

³ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

| DATOS DE LA MADRE DOCENTE | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| GRADO DE RURALIDAD DE LA IE | |
| LA IE PERTENECE A VRAEM | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A HUALLAGA | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA | [SI / NO] |
| DATOS DEL PADRE DOCENTE | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| ESTADO | |
| CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE | |
| NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE | |
| DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE | |
| GRADO DE RURALIDAD DE LA IE | |
| LA IE PERTENECE A VRAEM | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A HUALLAGA | [SI / NO] |
| LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA | [SI / NO] |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA. | |
| RUV - REBRED | [SI / NO] |
| POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN | [SI / NO] |
| POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS | [SI / NO] |
| POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR RESOLUCIÓN | [SI / NO] |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|--|----------|
| SUPREMA N°221-2021-JUS, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N°256-2021-JUS | | | | |
| NOMBRE DE LA COMUNIDAD Nativa Amazónica, Campesina o Población Afroperuana | | | | |
| REGIÓN | | PROVINCIA | | DISTRITO |

| | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|--|
| CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | | [SI / NO] | |
| TIPO DE DISCAPACIDAD | | SUB TIPO DE DISCAPACIDAD | |

DATOS DE LA IES

| | | |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--|
| TIPO DE IES | | |
| TIPO DE GESTION | | |
| INSTITUCIÓN | | |
| REGION | | |
| SEDE | | |
| CARRERA | | |
| PERIODO DE ADMISIÓN | | |
| Si es estudiante de la universidad con la cual postula: | Régimen de estudios | |
| | Duración de la carrera | |
| | Período de inicio de estudios | |
| | Número de semestres o periodos académicos matriculados hasta el semestre 2023-I. | |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA | PRESENTA |
| CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE Anexo N° 1 para menores de edad. | SI / NO |
| CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que no han iniciado estudios | SI / NO |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que han iniciado estudios | S / NO |
| RESERVA DE MATRÍCULA Para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2023 | SI / NO |
| CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL. | SI / NO |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS/LAS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD | SI / NO |
| En caso supere la edad máxima | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES o Anexo N° 5 Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la Selección pueden presentar el Anexo N° 5 | SI / NO |
| FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que continúe Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione PRONABEC). | SI / NO |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| DOCUMENTACIÓN OPCIONAL | PRESENTA |
| VOLUNTARIADO: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. | SI / NO |
| PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA Anexo N° 9. | SI / NO |
| DISCAPACIDAD: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según anexo, para los/las Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad. | SI / NO |
| BOMBEROS: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación en el Concurso Nacional con el 1°, 2° o 3° puesto Etapa Nacional o Participación en un concurso internacional. | SI / NO |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | |
| PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber obtenido el 1°, 2° o 3° puesto en etapa nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite haber participado en la Etapa Nacional. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU. | SI / NO |
| VICTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: Copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Sólo para los que encuentre en la base de datos. | SI / NO |

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que se declarará la nulidad de Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

- | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.</p> |
| | <p>6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.</p> |
| | <p>7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.</p> |
| | <p>8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.</p> |
| | <p>9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.</p> |

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

| ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| HUALLAGA | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO |
| ÁMBITO GEOGRÁFICO | Huánuco | Marañón | Cholón |
| | | Huamalíes | Monzón |
| | | | Arancay |
| | | | Jircán |
| | | | Tantamayo |
| | | Dos de Mayo | Marías |
| | | Huánuco | Chinchao |
| | | | Churubamba |
| | | | Santa María del Valle |
| | | Pachitea | Chaglla |
| | Leoncio Prado | Panao* | |
| | Todos los distritos | | |
| | San Martín | Mariscal Cáceres | Campanilla |
| | | Tocache | Todos los distritos |
| | Ucayali | Coronel Portillo | Campo Verde |
| | | | Nueva Requena |
| Padre Abad | | Todos los distritos | |

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo,,
identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en
....., distrito,
provincia y departamento, en mi calidad de
Postulante al Concurso para el otorgamiento de la **Beca de Excelencia
Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023**, (o en caso de
requerir asistencia) representado por:
.....,
identificado(a) con DNI N°, DECLARO BAJO JURAMENTO
que presento Discapacidad (marque con una x):

| TIPO DE DISCAPACIDAD | SUB TIPO DE DISCAPACIDAD | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA | DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA | |
| DISCAPACIDAD VISUAL | BAJA VISIÓN | |
| | CEGUERA TOTAL | |
| DISCAPACIDAD AUDITIVA | HIPOACUSIA | |
| | SORDERA TOTAL | |
| SORDOCEGUERA | SORDOCEGUERA | |
| TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA | AUTISMO | |
| DISCAPACIDAD INTELECTUAL | RETARDO MENTAL LEVE | |
| | RETARDO MENTAL MODERADO | |
| | RETARDO MENTAL SEVERO | |
| DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL | DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL | |
| DISCAPACIDAD SENSORIAL | DISCAPACIDAD EN EL HABLA | |
| MULTIDISCAPACIDAD | MULTIDISCAPACIDAD | |
| OTROS | [REGISTRAR] | |

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de

discapacidad⁴; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma electrónica del Postulante o apoderado

DNI N°

⁴ Decreto Legislativo N.º 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

ANEXO N° 9: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS⁵

Yo.....
identificado(a) con DNI N°, en mi condición
de (solo elegir una opción):

- APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa
amazónica.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA-
CNA)
- Representante de la Organización o
Federación.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)
- Presidente, Cacique de la comunidad
campesina.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)
- Representante de la Organización
Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca de Excelencia Académica
para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023**, que el Sr.(a)
..... identificado(a) con
DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
.....
del Pueblo Indígena
ubicado en el Centro Poblado,
Distrito, Provincia y
Departamento
- La comunidad campesina
ubicado en el Centro Poblado.....,
Distrito....., Provincia....., y
Departamento

⁵ Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

- La población afroperuana concentrada en según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC).

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Firma manuscrita, sello y huella digital del representante.....
Nombres y Apellidos.....
DNI N.º.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....



En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

ANEXO N° 10: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo,
con DNI N°, declaro mi domicilio
en.....
..... del Distrito, Provincia
.....y Departamento, ante usted
con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado(a)
declarando lo siguiente:

1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
2. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
3. Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación de un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
7. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
8. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
10. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las consecuencias jurídicas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la
Postulante seleccionado/a
DNI:

.....

Firma electrónica del representante
Nombres y apellidos:

.....

DNI:

ANEXO N° 11: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo,

.....,
con Documento Nacional de Identidad N.º....., con
domicilio real en,
distrito de, provincia de, y
departamento de, en mi calidad de beneficiario(a) del
PRONABEC, por haber obtenido la **Beca de Excelencia Académica para Hijos
de Docentes – Convocatoria 2023**, en cumplimiento con lo establecido en el
artículo 6° de la Ley N° 29837, me COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración
de la beca después de finalizados sus estudios, con un máximo de tres (3) años.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios
o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver
al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto
en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9
del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la
Postulante seleccionado/a

DNI:
.....

Firma electrónica del representante
Nombres y apellidos:

.....
DNI:



Beca Hijos de Docentes

CONVOCATORIA 2023



Etapas del proceso:

- Etapa de Preselección
- Etapa de Selección



PERÚ

Ministerio
de Educación

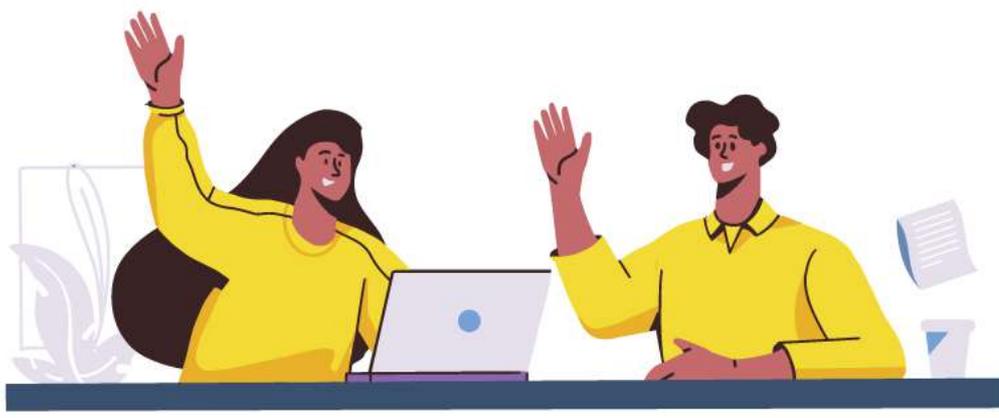
PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN

| | | |
|-------------------------------|------------|------------|
| Fase de Postulación | 02/05/2023 | 18/05/2023 |
| Subsanación de la postulación | 12/05/2023 | 24/05/2023 |
| Validación de la postulación | 12/05/2023 | 26/05/2023 |



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN

Publicación de postulantes aptos para rendir el ENP*

30/05/2023

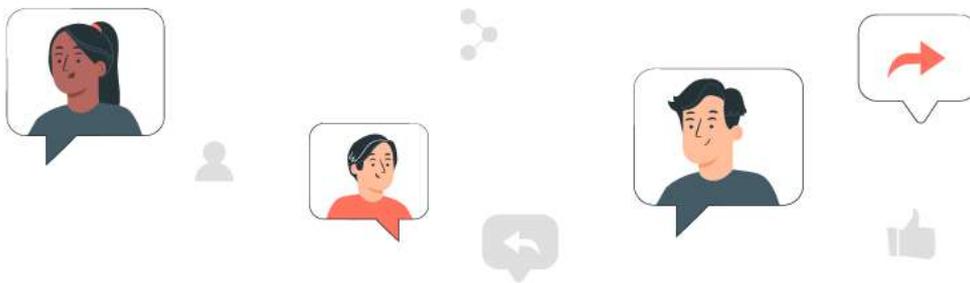
Aplicación del ENP

11/06/2023

Publicación de la lista postulantes preseleccionados

21/06/2023

* Examen Nacional de Preselección



PERÚ

Ministerio de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Ya puedes postular
al concurso



Beca Hijos de Docentes

CONVOCATORIA 2023



Son 400 Becas



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Requisitos de postulación:

Primera etapa

- ✓ Tener nacionalidad peruana.
- ✓ Tener 22 años como máximo, a la fecha de la publicación de las bases (27/04/2023).
- ✓ Ser hijo de docente, que forma parte de la Carrera Pública Magisterial.*
- ✓ Acreditar alto rendimiento académico (tercio superior).

* En el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Requisitos de postulación:

Primera etapa

- ✓ Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE).**
- ✓ Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección.

**** Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.**



PERÚ

Ministerio
de Educación

PRONABEC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Duración de la beca

Universidades y escuelas pedagógicas:

Duración mínima de 10 semestres académicos consecutivos.



Institutos de educación superior y escuelas tecnológicas:

120 créditos en períodos académicos consecutivos o 6 u 8 períodos académicos consecutivos, según corresponda.



PERU

UGEL N° 02-RIMAC

MESA DE PARTES

CA ALFONSO BERNAL MONTOYA, MZ B-1 LT 02 URB. SAN AMADEO DE GARAGAY-SMP

Fecha: 12/05/2023 Hora: 10:00Expediente: **MPT2023-EXT-0047325**

Remitente: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 88

Nro. de Doc.: 256

Consultas sobre su trámite al teléfono: **481-3177**y/o ingrese a : <http://www.ugel02.gob.pe> y haga click en :ORIENTACIÓN
AL CIUDADANOCONTRASEÑA : **1000**

Registrado Por: MFERNANDEZ